**MODIFICACIÓN No. 2, TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025.**

| | |
|---|---|
| OBJETO | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y DEL SECTOR SEGÚN CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO |
| CONTRATANTE | CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA |
| NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: | **JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO** |
| CARGO | PRESIDENTE |
| C.C.: | 9.729.973 |
| CONTRATISTA: | **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** |
| C.C.: | 1.094.903.690 |
| VALOR DEL CONTRATO: | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). |
| VALOR ADICIÓN | UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| PRÓRROGA | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO |

1. Entre los suscritos a saber: **JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**, mayor y domiciliado en Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.973 de Armenia, obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 332 del 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE: de una parte, y de la otra **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia, (Q), identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.094.903.690, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación, tipo adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, el cual tiene como fundamento las siguientes consideraciones. A) Que entre **JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**, en calidad de Presidente – ordenador del gasto de la Corporación Concejo Municipal de Armenia - CONTRATANTE y, en calidad de **CONTRATISTA YEISON LEANDRO CONTRERAS** CONTRERAS, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**



Powered by CamScanner

**PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y DEL SECTOR SEGÚN CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; **B)** Que el valor total del contrato fue pactado en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000); Que en el contrato a modificar se fijó o estableció un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscribiéndose la misma el 16 de enero de 2025, por lo que el negocio jurídico finaliza el 14 de junio de 2025, por tanto el contrato ya mencionado se encuentra vigente; **D)** Que el día 10 de junio de 2025 se suscribió justificación de la adición y prórroga para el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, determinándose en este documento la imperiosa necesidad de darle continuidad al contrato ya mencionado, documento que además fue suscrito por el/la supervisor(a) del contrato, el/la doctor(a) **LINA MARIA MAFLA OSPINA**, justificando los motivos por los cuales se debe suscribir la presente modificación, siendo estos: El día doce (12) de mayo de 2025, se le solicitó la adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CCMAQ-CD-006-2025,** suscrito con el señor **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** a razón de que el contratista realiza unas importantes actividades en la oficina jurídica de la entidad, en asuntos de índole profesional, las cuales las ha realizado de forma oportuna y eficiente, lo que ha aportado al adecuado funcionamiento de la Corporación. Que el mismo día se suscribió adición y prorroga por treinta (30) días más, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, quedando establecido la duración del contrato por CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 16 de enero de 2025, finalizando el día 14 de junio de 2025, por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). Que durante el mes de junio de la presente vigencia la Corporación del Concejo Municipal de Armenia cuenta con la necesidad de iniciar la planeación de la contratación que se celebrará en el segundo semestre del año 2025, por tanto es necesario contar con el apoyo del equipo de contratación del área jurídica para adelantar la estructuración de los documentos precontractuales necesarios que permitan garantizar la continuidad del servicio, a través de la contratación del personal de apoyo y profesional requerido para el debido funcionamiento de la Entidad. Así mismo es necesario realizar una revisión exhaustiva de la contratación realizada en el primer semestre de la presente vigencia, con relación a que en cada en cada uno de los expedientes físicos, como electrónicos estén debidamente organizados, con el fin de garantizar una consulta fácil y ágil de la información contractual que reposa en la Corporación del Concejo Municipal de Armenia, ya que por la complejidad jurídica de esta información, debe atenderse por el profesional idóneo y responsable de su producción, por tanto, es necesario que el equipo de contratación continue prestando sus servicios profesionales en el área Jurídica, por el término establecido en la presente adición, garantizando así la necesidad antes mencionada. Que en atención a las necesidades presentadas por la Corporación del Concejo Municipal de Armenia, se requiere garantizar la adquisición de Bienes y Servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Entidad, razón por la cual es imperativo contar con los servicios que presta el profesional en el área jurídica responsable de adelantar los procesos de selección en materia de contratación, ya que así se garantiza la ejecución todas las acciones jurídicas necesarias para la adquisición o suministro de los elementos o servicios que se requieran, bajo los lineamientos de la normas existentes en materia de contratación, así como los lineamientos de la Agencia de Colombia Compra Eficiente. Que por lo anterior se informa que la necesidad por la cual se dio origen al contrato sobre el que se solicita la modificación aún persiste, por tanto es necesario contar con personal idóneo que, dentro de



Powered by CamScanner

los términos y oportunidades señalados por las disposiciones legales, continúe ejecutando las actividades previstas para atender la necesidad establecida en los estudios previos; señalando además que desde que se suscribió el contrato la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CCMAQ-CD-006-2025. E).** Que en atención a la necesidad de modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, se requiere **ADICIONAR** el mismo en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución de este por un término de QUINCE (15) DÍAS; **F)** Que la presente adición y prórroga fue registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025; **G)** Que para asumir el valor de la presente modificación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00227 del 09 de junio de 2025, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), H)** Que a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto convenido en el contrato y los compromisos asumidos en las obligaciones que emanan del mencionado instrumento de forma oportuna, dando cumplimiento cabal a las obligaciones estipuladas en el mismo; **I)** Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q) necesita dar continuidad a través del Contratista, al cumplimiento del Objeto Contractual; **J)** Que por tal razón se requiere suscribir adición y prórroga conforme a los lineamientos del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Al respecto el Honorable CONSEJO DE ESTADO, LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá D.C, trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009). Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas*" (...) Un comentario inicial de este articulo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerla. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos. El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad ésta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...) En tanta se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejora en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el



Powered by CamScanner

servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis: o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación. En razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la presente modificación tipo adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, en las siguientes cláusulas, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, la cual quedará así: **"CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes. El último pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contados desde el primer día del mes hasta la fecha de terminación del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, la cual quedará así: **"QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio." **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La adición aquí convenida se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00227 del 09 de junio de 2025, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025**, no modificadas mediante el presente documento, continúan iguales.

**NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

**Concepto de Colombia Compra Eficiente:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Stefany Reyes Giraldo – Abogada Contratista – Oficina Jurídica
Revisó: Diana Marcela González Gallego – Abogada Contratista– Oficina Jurídica.
Aprobó: Lina María Mafla Ospina- Profesional Universitario Jurídica
Aprobó: John Edison Echavarría Barreto - Presidente de la Corporación



Powered by CamScanner

Armenia, Quindío, 10 de junio de 2025

Doctor
**JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Armenia

**Asunto:** Solicitud de modificación, tipo adición y prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No. CCMAQ-CD-006-2025**

Respetado Doctor.

En atención al asunto, **LINA MARIA MAFLA OSPINA** quien funge como supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025, suscrito con el/ la señor(a) **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.903.690 de Armenia y el cual tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y DEL SECTOR SEGÚN CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, de la manera más atenta, solicito adición y prórroga del contrato mencionado, con base en las siguientes consideraciones:

1. El dia doce (12) de mayo de 2025, se le solicitó la adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CCMAQ-CD-006-2025,** suscrito con el señor **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS,** a razón de que el contratista realiza unas importantes actividades en la oficina jurídica de la entidad, en asuntos de índole profesional, las cuales las ha realizado de forma oportuna y eficiente, lo que ha aportado al adecuado funcionamiento de la Corporación.

2. Que el mismo día se suscribió adición y prorroga por treinta (30) días más, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, quedando establecido la duración del contrato por CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 16 de enero de 2025, finalizando el día 14 de junio de 2025, por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

3. Que durante el mes de junio de la presente vigencia la Corporación del Concejo Municipal de Armenia cuenta con la necesidad de iniciar la planeación de la contratación que se celebrará en el segundo semestre del año 2025, por tanto es necesario contar con el apoyo del equipo de contratación del área jurídica para adelantar la estructuración de los documentos precontractuales necesarios que permitan garantizar la continuidad del servicio, a través de la contratación del personal de apoyo y profesional requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

4. Así mismo es necesario realizar una revisión exhaustiva de la contratación realizada en el primer semestre de la presente vigencia, con relación a que en cada en cada uno de los expedientes físicos, como electrónicos estén debidamente organizados, con el fin de garantizar una consulta fácil y ágil de la información contractual que reposa en la Corporación del Concejo Municipal de Armenia, ya que por la complejidad jurídica de esta información, debe atenderse por el profesional idóneo y responsable de su producción, por tanto, es necesario que el equipo de contratación continue prestando sus servicios profesionales en el área Jurídica, por el término establecido en la presente adición, garantizando así la necesidad antes mencionada.



Powered by CamScanner

5. Que en atención a las necesidades presentadas por la Corporación del Concejo Municipal de Armenia, se requiere garantizar la adquisición de Bienes y Servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Entidad, razón por la cual es imperativo contar con los servicios que presta el profesional en el área jurídica responsable de adelantar los procesos de selección en materia de contratación, ya que así se garantiza la ejecución todas las acciones jurídicas necesarias para la adquisición o suministro de los elementos o servicios que se requieran, bajo los lineamientos de la normas existentes en materia de contratación, así como los lineamientos de la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

6. Que por lo anterior se informa que la necesidad por la cual se dio origen al contrato sobre el que se solicita la modificación aún persiste, por tanto es necesario contar con personal idóneo que, dentro de los términos y oportunidades señalados por las disposiciones legales, continúe ejecutando las actividades previstas para atender la necesidad establecida en los estudios previos; señalando además que desde que se suscribió el contrato la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CCMAQ-CD-006-2025.**

7. Que el valor pactado en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CCMAQ-CD-006-2025** fue de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

8. Que el plazo del contrato se pactó en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 16 de enero de 2025, por lo que el negocio jurídico finaliza el 14 de junio de 2025, es decir, el contrato a modificar se encuentra vigente.

Con base en lo anterior, se considera viable y se solicita prorrogar el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-006-2025, en **QUINCE (15) DÍAS** calendario, dada la necesidad de contar con personal idóneo en la Corporación y en vista a que los servicios brindados por el señor(a) **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS**, han contribuido con la consecución de los fines de la entidad, es también necesario adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, que es el valor al que asciende la prestación de sus servicios por el término a prorrogar, y como respaldo para la adición solicitada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00227 del 09 de junio de 2025, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, por tanto, existe recurso para la respectiva adición y prórroga del mentado contrato, a la luz de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Atentamente,

Lina María Mafla Ospina

**LINA MARIA MAFLA OSPINA**
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Supervisor(a)



Powered by CamScanner

| CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA | SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<br><br>FINANCIERA<br><br>PROCESO 6. GESTIÓN FINANCIERA | CÓDIGO: F-OF-PGF-007<br>FECHA: 06/12/2024<br>VERSIÓN: 002<br>PÁGINA: 1 DE 1 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | JUNIO DEL 2025 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | PRESIDENCIA |

Con la presente solicito Certificado de Disponiblidad Presupuestal así:

| CODIGO | NOMBRE RUBRO | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.02_2 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | $ 1.500.000,00 | JURIDICA |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTAL | $ 1.500.000,00 | |

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

ADICION AL CONTRATO CCMAQ-CD-006-2025, OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y DEL SECTOR SEGÚN CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO

John E. C. B

Presidente

ELABORÓ Miguel Angel Grisales Suarez - Contratista CCMA

REVISÓ Diana Marcela González Gallego - Abogada Contratista CCMA

09062025



Powered by CamScanner

| | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<br>CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA<br>801002207 - 2 | Código: F-AM-PF-GP-024<br>FECHA 2025/06/09<br>Versión: 001<br>PAG. Page 1 of 1 |
|---|---|---|

NRO. 00227 FECHA 2025/06/09

SOLICITADO PRESIDENCIA ENVIADO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CONCEPTO ADICION AL CONTRATO CCMAQ-CD-006-2025, OBJETO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACION Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y DEL SECTOR SEGÚN CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE SELECCION PARA ADELANTAR LOS TRAMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO GESTION CONTRACTUAL DE LA CORPORACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

VALOR Un Millón Quinientos mil Pesos MCte. $1.500.000,00

El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente.

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| DISPO | CÓDIGO | VALOR | RUBRO | RECURSO |
|---|---|---|---|---|
| 2572 | 2.1.2.02.02.008.02_2 | 1.500.000,00 | Contratos De Prestac De SS | 2 Rec Funcionamiento |

**REINTEGROS CDP 00227**

| Dispo | Fecha | CODIGO | VALOR | RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA
OFICINA JURÍDICA
DOCUMENTO ENTREGADO

DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró Oscar Estupinan

CARRERA 18 # 16 - 56 OFICINA 201 TEL 7414409



Powered by CamScanner

Armenia, junio de 2025.

Señor(a):
DEISY MANUELA HOYOS SOTELO
Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Armenia, Quindío

Referencia: Solicitud de Certificación Plan de Adquisiciones.

De la manera más respetuosa me permito se sirva proceder a la certificación del Plan de Adquisiciones de la corporación para la vigencia 2025 de acuerdo a la línea de adquisiciones que se encuentra establecida de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| CÓDIGO | 80111701 |
| DESCRIPCIÓN | ADICIÓN AL CONTRANTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO | 15 DIAS |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | $1.500.000 |

Atentamente,

09062025

John E.E.B
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Elaboro: Miguel Ángel Grisales Suarez- contratista
Reviso: Diana Marcela González Gallego- abogada Contratista.




Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA | **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES FINANCIERA PROCESO 6, GESTION FINANCIERA** | CODIGO F-OF-PGF-010<br>FECHA 06/12/2024<br>VERSION 01<br>PAGINA 1 DE 1 |

Armenia, JUNIO 09/2025

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO
HACE CONSTAR

Que el siguiente servicio, bien u obra se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Concejo Municipal de Armenia entregado por la oficina de contabilidad y presupuesto:

| | |
|---|---|
| CÓDIGO | 80111701 |
| DESCRIPCIÓN | |
| ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
| OBJETO: | |
| ADICION AL CONTRATO CCMAQ-CD-006-2025, OBJETO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ESTRUCTURACION Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y DEL SECTOR SEGÚN CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE SELECCION PARA ADELANTAR LOS TRAMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO GESTION CONTRACTUAL DE LA CORPORACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. | |
| DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO | 15 DIAS |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | $ 1.500.000,00 |
| | |

El presente documento se expide a solicitud del presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia - Quindio.

Nota 1: El Plan de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal, ni la compromete a adquirir los bienes, obras o servicios en el señalados.

Nota 2: CDP No. 227

Atentamente,

DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO
Profesional Universitario de Contabilidad y Presupuesto
Elaboró: Oscar Estupiñan



Powered by CamScanner

## Colegio Colombiano del Administrador Público

*Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP*

### El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

***En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e),***

### CERTIFICA:

*Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público,* ***el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, NO presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).***

| | |
|---|---|
| *Nombre:* | *YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS* |
| *Documento de identificación:* | *1094903690* |
| *Lugar de expedición:* | *Armenia - Quindío* |

*En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:*

*1047064 - T*

***Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.***

***Nota 1:*** *Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

***Nota 2:*** *Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de cédula del titular de la misma en el siguiente link: https://app.ccap.org.co/Account/ValidateIdentityCardCertificate*

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 5 de junio de 2025.

***Su Seguro Servidor,***

***GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA***
***Presidente Nacional***

*Carrera 4 No. 75 - 55 ESAP Sede Rosales Bogotá D.C.*
*Teléfono Directo: 2226406*
*Correo electrónico: ccap@ccap.org.co - Página web: www.ccap.org.co*

BUSINESS EXCELLENCE CERTIFICATE 2022

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094903690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y numero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/06/2025 10:37 AM

Código Verificación: **RMFB65AYCL**

Válida hasta: **03/09/2025**

**Dirección de Gobierno Digital**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 273143362

M
10:33:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094903690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de junio de 2025, a las 10:05:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1094903690 |
| Código de Verificación | 1094903690250605100531 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Powered by CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO**

**BDME**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094903690 **NO** está incluido en el BDME No. 42 al 30/11/2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co.



Powered by CamScanner

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO**

**INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094903690 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co



Powered by CamScanner

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:23:23 horas del 05/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094903690,** Apellidos y Nombres **CONTRERAS CONTRERAS YEISON LEANDRO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO DE ARMENIA** , con NIT **801002207-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lúnes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO



Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2025 10:10:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094903690** y Nombre: **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117274405**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:12:19 AM horas del 05/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1094903690**
Apellidos y Nombres: **CONTRERAS CONTRERAS YEISON LEANDRO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 A – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Powered by CamScanner